

LEY N° 9363

Creando el distrito de Tupac-Amaru en la provincia de Canas.

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Créase el distrito de Tupac-Amaru en la provincia de Canas, del Departamento del Cuzco.

Artículo 2°—El nuevo distrito tendrá como capital el pueblo de Tungasuca.

Artículo 3°—El distrito de Tupac-Amaru se compondrá de las parcialidades del pueblo de Tungasuca, llamadas Ccollama, Llalla, Ccotaña y Machaccoyo; y del pueblo de Surimana, con sus parcialidades denominadas Huaylluta, Toccocori, Ccochapata, Pampa-Huasi y Rosasani.

Artículo 4°—Los límites del distrito de Tupac-Amaru serán los mismos que actual-

mente comprenden a los pueblos y parcialidades que lo integran según la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

I. A. Brandariz, Presidente del Senado.

Gerardo Balbuena, Diputado Presidente.

C. A. Barreda, Senador Secretario.

M. Leopoldo García, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a primero del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

MANUEL PRADO.

G. Garrido Lecca